

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. DIVORCIO 2019-207.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

Por resultar improcedente, se niega la petición efectuada por el apoderado de la demandante en escrito presentado el 8 de los corrientes, a fin de que se notifique por conducta concluyente del demandado, señor LUIS EDUARDO HOYOS ROJAS, por cuanto en la oportunidad legal correspondiente, el mismo fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda a través de la curadora ad-litem que le fuera designada, quien a su nombre ya contestó la demanda, por lo que el mencionado demandado debe tomar el proceso en el estado en que se encuentra.

Consecuencia de lo anterior, comuníquese a la precitada curadora, que ante la comparecencia del demandado al proceso, su labor ha culminado. Comuníquesele por el medio más expedito.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho dictar sentencia de plano, adecuando las pretensiones al divorcio por mutuo acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**


*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*


Código de verificación:

**3f8d9aff90d54e66a4b19f67ab5af98c8235783c632a742d6491c290f469d123**

Documento generado en 16/10/2020 11:34:02 a.m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*